

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13017.-

VISTO:

El Expediente N° CD-079-B-2014; y

CONSIDERANDO:

La existencia de normativas internas de cada organismo público y privado o comercio de NO permitir la utilización de sanitarios a aquellas personas que no desarrollan tareas en el lugar o no realizan consumición en caso de tratarse de comercios ligados al rubro gastronómico, sumado a la existencia de un porcentaje de población que presenta enfermedad Intestinal Inflamatoria, como colitis ulcerosa o enfermedad de crohn, los cuales al presentar tales episodios de dicha enfermedad deben utilizar de manera inmediata tal servicio.-

Que las variantes de dicha enfermedad a saber colitis ulcerosa y enfermedad de crohn son entidades con diferencias importantes pero similitudes, que en algunos casos hacen imposible la diferenciación entre ambas.-

Que la colitis ulcerosa y la enfermedad de crohn son enfermedades que afectan principalmente a personas entre los 15 y 35 (quince y treinta y cinco) años de edad, teniendo una tasa de incidencia baja de 15 casos cada 100.000 (cien mil) personas.-

Que la enfermedad intestinal inflamatoria es una enfermedad genética autoinmune, que por el momento no tiene cura, pero si un adecuado control a través de un tratamiento médico oportuno.-

Que la enfermedad intestinal inflamatoria tiene un impacto social, laboral, sexual, familiar muy elevado por lo que requiere el abordaje de un equipo de profesionales de la salud con experiencia en esta dolencia.-

Que esta enfermedad tiene un impacto negativo en la vida diaria de las personas que la padecen y ocasiona ausentismo laboral, pérdida de ciclos lectivos e imposibilidad de realizar una vida social normal.-

Que son síntomas de la enfermedad, diarreas con urgencias que impiden contener la necesidad imperiosa de evacuar, lo cual calma el dolor abdominal intenso.-

Que dicha enfermedad se caracteriza por dolores articulares, adelgazamiento, cansancio y anemias frecuentes, siendo estos síntomas intermitentes, es decir se producen en periodos llamados brotes y calman por tiempo variable.-

Que la dinámica diaria de un paciente con esta problemática requiere internaciones entre una a tres veces por año, medicación permanente, estudios invasivos y restricciones alimentarias, entre otros.-

Que esta enfermedad genera en las personas aislamientos que conlleva pérdida de amistades, parejas, estudios, deportes, para no tener que explicar que padecen una enfermedad vinculada a la diarrea.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA
JUNIO 1997

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que existe la Organización sin fines de lucro, denominada FUNDECCU Argentina, la cual se encuentra coordinada por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud que trabaja mancomunadamente en beneficio de la persona con enfermedad intestinal inflamatoria y su grupo familiar y social.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 012/2014, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2014, el día 29 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2014, celebrada por el Cuerpo el 05 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer que organismos públicos, privados y comercios gastronómicos, permitan el ingreso a sanitarios a personas que padezcan Enfermedad Intestinal Inflamatoria, ya sea Colitis Ulcerosa o Enfermedad de Crohn, debidamente certificada en credencial identificatoria realizada por médicos gastroenterólogos que desarrollan funciones en FUNDECCU ARGENTINA que incluya dicho diagnóstico.-

ARTÍCULO 2º): REQUERIR a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros INDALO que con la presentación de dicha credencial que acredita la patología expuesta, tales pacientes puedan utilizar los asientos de prioridad si lo requieren, debido a que permanecer sentado puede evitar la incontinencia.-

ARTÍCULO 3º): Los Organismos Públicos y Privados deberán dar atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen tramites en general, debido a que no resulta recomendable la permanencia de dichas personas en lugares concurridos, principalmente en época de frío, ya que al usar medicación que disminuyen las defensas se exponen a infecciones de vías respiratorias.-

ARTÍCULO 4º): PROMOVER a través de áreas municipales ligadas a la Prevención en Salud la difusión y concientización de tal patología clínica, de manera de lograr que muchas personas con Colitis Ulcerosa y Enfermedad de Crohn no tengan temor de salir de sus casas y se sientan cuidados, protegidos y acompañados por la sociedad y las autoridades y no necesiten aislarse por meses, sin siquiera poder ir al supermercado.-

ARTÍCULO 5º): CONVALIDAR a través de la dependencia municipal correspondiente la Credencial Identificatoria para ser utilizada en los diferentes organismos públicos provinciales, municipales y comercios gastronómicos en general, cuyo modelo se adjunta como Anexo I, y que forma parte de la presente Ordenanza.-:

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-079-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

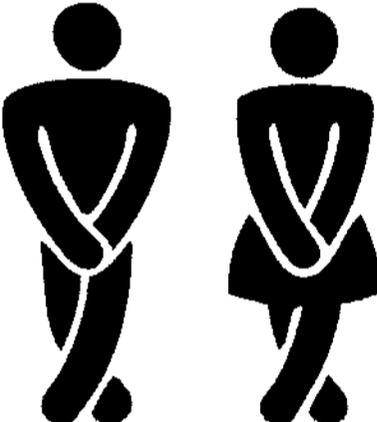


Ordenanza Municipal N° 13007 /200-
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-079-B-2014

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1983
Fecha 04/07/2014

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I

FOTO		<p>¡No Puedo Esperar! Hola Me Llamo _____</p> <p>Y Tengo Una Seria Enfermedad Inflamatoria Del Intestino Que Me Dificulta El Poder Esperar A Usar El Baño. Por Favor Necesito Usar El Baño.</p>						
 <p>FUNDECCU <small>- Fundación Argentina de ayuda para las personas con Enfermedades de Intestino y Cálculo Biliar -</small></p>	<table border="1"><tr><td data-bbox="399 1247 748 1284">APELLIDO Y NOMBRE:</td><td data-bbox="997 1284 1305 1322">N° SOCIO Fundeccu:</td></tr><tr><td data-bbox="399 1284 467 1322">DNI:</td><td></td></tr><tr><td data-bbox="399 1322 781 1360">Diagnóstico por Fundeccu:</td><td></td></tr></table>		APELLIDO Y NOMBRE:	N° SOCIO Fundeccu:	DNI:		Diagnóstico por Fundeccu:	
APELLIDO Y NOMBRE:	N° SOCIO Fundeccu:							
DNI:								
Diagnóstico por Fundeccu:								


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo